

Expediente: **24028165**
 Radicado: **AU-02555-2021**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **29/07/2021** Hora: **14:26:23** Folios: **2**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-6291 del 12 de diciembre de 2016, se **APROBO EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL**, para el periodo 2016 - 2020, a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 811.000.740-4, correspondiente Al permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución N° 112- 2606 de junio 22 de 2015.

Que a través de comunicado **CE-09005** del 01 de junio de 2021, la Empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, presento el Informe de Avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, correspondiente al quinto año (2020) y final del periodo 2016 – 2020.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada, se emitió el informe técnico de control y seguimiento No. **IT-04161 del 7 de julio de 2021**, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada a Quinquenio	Cantidad Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, MEDIDORES Y REDES	60	63	105	\$196.723.776	Anexa tabla con la siguiente información: ítem, orden de mantenimiento (OM), fecha, descripción y valor. Informes de mantenimiento	

CAMPAÑAS DE EDUCACION	5	6	120	\$5.793.000	Listado de asistencia a la Capacitación y registro fotográfico
INSTALACION Y REPARACION DE ELEMENTOS HIDROSANITARIOS Y ECONOMIZADORES DE AGUA EN GRIFOS, DUCHAS Y SANITARIOS.	A demanda	34	-	\$39.299.433	Orden de compra

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las

Ruta: \\cordc01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\

Vigente desde:

F-GJ-178 V.02

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

01-May-17

fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04161 del 16 de julio de 2021, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada, a través del escrito N° CE-09005 del 01 de junio de 2021; lo cual se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER. el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua correspondiente al año 2020 y final, del quinquenio **2016 -2020**, presentado por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, identificada con Nit. **811.000.740-4**, a través de su representante legal el señor **CAMILO MARULANDA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.008.868 y su apoderada la señora **CATALINA MACIAS GARCES**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044 y Tarjeta Profesional N° 150.106 del C.S.J.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, por intermedio de su apoderada la señora **CATALINA MACIAS GARCES** o quien haga sus veces, para que en un término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la comunicación de la presente actuación, presente un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua por 3 años restantes de la vigencia de la concesión de agua, es decir, , hasta el 2023 en el formato F-TA- 51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos el cual será enviado al correo imoncada@isagen.com.co , cmacias@isagen.com.co, mlorozco@isagen.com.co , cecheverri@isagen.com.co

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, por intermedio de su apoderada la señora **CATALINA MACIAS GARCES** o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, por intermedio de su apoderada la señora **CATALINA MACIAS GARCES** o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha:23/07/2021-Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana Maria Arbeláez
Expediente: 24028165

